



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

-----oOo-----

La Rioja

LA RIOJA,

25 JUN 2025

VISTO la situación epidemiológica actual en la Provincia de La Rioja, caracterizada por un brusco incremento en el número de casos de infecciones respiratorias agudas, predominantemente de etiología viral, registrado en las últimas semanas; y,

CONSIDERANDO:

Que el significativo aumento de estas infecciones está generando una presión considerable sobre el sistema de salud público, afectando tanto los servicios de guardia como las áreas de internación, con una proporción significativa de casos que evolucionan a cuadros de gravedad, requiriendo internaciones prolongadas y cuidados intensivos.

Que la evidencia científica ha demostrado de manera fehaciente la **eficacia del uso de barbijo** como una medida preventiva fundamental para reducir la transmisión de agentes patógenos respiratorios, limitando la dispersión de gotas y aerosoles que contienen el virus.

Que resulta de vital importancia proteger a las **personas con factores de riesgo** preexistentes (como enfermedades crónicas, inmunocompromiso, edad avanzada, entre otros), quienes son particularmente vulnerables a desarrollar formas graves de estas infecciones, aumentando significativamente la morbilidad y mortalidad asociada.

Que es imperativo **prevenir la propagación de contagios** desde individuos que cursan procesos infecciosos, incluso aquellos que aún se encuentran en

CARLOS PABLO DIAZ
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
D.N.I. Nº 26.336.013
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - LA RIOJA

N 609

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

-----oOo-----

La Rioja

períodos de incubación asintomáticos, durante los cuales, sin manifestar síntomas, pueden transmitir la enfermedad a terceros.

Que en este contexto, es conveniente que el uso del barbijo sea adoptado también por personas sin factores de riesgo, ya que contribuye a la protección colectiva y a la interrupción de las cadenas de transmisión, especialmente en entornos de alta exposición como las instituciones de salud.

Que además de la obligatoriedad en los establecimientos de salud, se reitera la **fuerte recomendación del uso de barbijo** para aquellas personas con alguna condición que debilite su sistema inmunológico (inmunodeficiencias), en cualquier ámbito cerrado donde permanezcan por períodos prolongados y en contacto con múltiples individuos, como medida adicional de autoprotección.

Que el Ministerio de Salud tiene la facultad de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud pública, conforme a las leyes vigentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

1°.- **ESTABLECER**, a partir de la fecha de la presente Resolución, el **uso obligatorio del barbijo** para toda persona que ingrese o permanezca en las instalaciones de las instituciones del sistema de salud pública de la Provincia de La Rioja, incluyendo hospitales, centros de salud, unidades sanitarias y cualquier otro establecimiento asistencial público, sin excepción de edad o condición, a partir de la publicación del presente.

CARLOS PABLO DIAZ
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
D.N.I. Nº 26.336.413
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - LA RIOJA

609

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

-----oOo-----

La Rioja

2º.- **EXCEPTUAR** de la obligatoriedad establecida en el Artículo 1º a aquellos casos específicos que, por razones médicas debidamente justificadas, no puedan utilizar el barbijo, lo cual deberá ser avalado por el personal de salud de la institución.

3º.- **RECOMENDAR ENFÁTICAMENTE** el uso de barbijo a toda persona que presente algún tipo de inmunocompromiso o situación que debilite su sistema inmunológico, al permanecer en cualquier espacio cerrado con concurrencia de público y/o en contacto prolongado con otras personas.

4º.- **El Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja** se hará cargo de la difusión de las medidas dispuestas en la presente Resolución, así como de la supervisión de su cumplimiento en todas las instituciones del sistema de salud pública.

5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.S.P.

N° 609

Dr. JUAN CARLOS VERGARA
Dr. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
LA RIOJA

CARLOS PABLO DIAZ
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
D.N.I. N° 26.338.913
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - LA RIOJA

ES COPIA FI
DEL ORIGEN